

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones siga asignando especial importancia a la capacitación y las investigaciones en materia económica y social, así como la inclusión de proyectos concretos sobre los problemas que atañen a las esferas identificadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, en las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo noveno y siguientes y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>28</sup>, tomando en consideración las declaraciones relativas al programa de trabajo del Instituto formuladas en el período de sesiones en curso;

3. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones para fortalecer la coordinación de sus actividades y su cooperación con los órganos pertinentes y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Universidad de las Naciones Unidas, y la continuación de dichos esfuerzos;

4. *Acoge con beneplácito además* las medidas tomadas por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, de conformidad con las resoluciones 35/53 B de 5 de diciembre de 1980 y 36/75 de 4 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, y exhorta al Instituto a seguir organizando su programa de trabajo y actividades y a ajustar sus gastos administrativos a fin de garantizar que los gastos estimados no excedan los ingresos estimados;

5. *Insta a todos los Estados que todavía no hayan contribuido al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que lo hagan, y pide a todos los países donantes, especialmente a los que no están contribuyendo en un nivel proporcionado a su capacidad, que aumenten sus contribuciones voluntarias para satisfacer las necesidades del Instituto;*

6. *Pide a los Estados Miembros que anuncien con tiempo sus contribuciones voluntarias anuales, de ser posible en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo que se celebra cada año;*

7. *Pide al Secretario General que examine todas las posibilidades de proveer de fondos al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a fin de colocar su financiación sobre bases más previsibles, seguras y constantes, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, teniendo presente el artículo VIII del Estatuto del Instituto<sup>29</sup> y las opiniones expresadas durante el período de sesiones en curso de la Asamblea.*

109a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1982

<sup>28</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>29</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones*, Anexos, tema 45 del programa, documento A/6875, anexo III.

## 37/143. Universidad de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3313 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3439 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/117 y 31/118 de 16 de diciembre de 1976, 32/54 de 8 de diciembre de 1977, 33/108 de 18 de diciembre de 1978, 34/112 de 14 de diciembre de 1979, 35/54 de 5 de diciembre de 1980 y 36/45 de 19 de noviembre de 1981,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad<sup>30</sup> y el informe sobre la Universidad preparado por la Dependencia Común de Inspección<sup>31</sup>,

*Tomando nota con agradecimiento* de que se ha dedicado un solar para la sede permanente de la Universidad de las Naciones Unidas, gracias al generoso ofrecimiento del Gobierno Metropolitano de Tokio, y de que el Gobierno del Japón está tomando medidas decididas para construir un edificio que alojará la sede permanente de la Universidad, según se prevé en el acuerdo de fecha 14 de mayo de 1976 entre las Naciones Unidas y el Japón relativo a la sede de la Universidad,

*Tomando nota* de la decisión 5.2.3 adoptada el 7 de octubre de 1982 por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 115a. reunión,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por la Dependencia Común de Inspección<sup>31</sup> y de las observaciones formuladas al respecto por el Secretario General<sup>32</sup>, informe en el que, entre otras cosas, se apoyan las nuevas orientaciones de la Universidad de las Naciones Unidas y los intereses intelectuales más amplios que se reflejan en su perspectiva de mediano plazo (1982-1987) en los cinco temas siguientes:

a) Paz, seguridad, solución de conflictos y transformación en el mundo;

b) Economía mundial;

c) Hambre, pobreza, recursos y medio ambiente;

d) Desarrollo humano y social y coexistencia entre pueblos, culturas y sistemas sociales;

e) Ciencia y tecnología y sus consecuencias sociales y éticas;

2. *Observa con satisfacción* que, con la aprobación de la perspectiva de mediano plazo, se ha dado renovada preponderancia al enfoque multidisciplinario e integrador de la búsqueda de soluciones para los problemas mundiales urgentes, en consonancia con la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas;

3. *Observa asimismo con satisfacción* que, conforme a su filosofía de continuidad con cambios, la Universidad de las Naciones Unidas ha mantenido el impulso de sus programas originales y ha ampliado las bases sentadas en los primeros años;

<sup>30</sup> *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/37/31).

<sup>31</sup> A/37/111.

<sup>32</sup> A/37/111/Add.1.

4. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la investigación, la formación postuniversitaria y la difusión de conocimientos se realizarán en el marco de la perspectiva de mediano plazo en un programa único de la Universidad de las Naciones Unidas con subprogramas que responderán a los cinco temas mencionados;

5. *Observa con satisfacción* el aumento de las actividades de cooperación de la Universidad de las Naciones Unidas con las Naciones Unidas, sus órganos y organismos, en particular las instituciones de investigación y capacitación de las Naciones Unidas, e insta a la Universidad a que continúe fortaleciendo su cooperación, y la coordinación de sus actividades, con esas instituciones y las dependencias orgánicas pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como su colaboración con las organizaciones académicas y científicas internacionales;

6. *Insta* a la Universidad de las Naciones Unidas a que ensaye y amplíe relaciones institucionales innovadoras, fructíferas y variadas, de conformidad con su Carta, para ayudar a la aplicación efectiva de la perspectiva de mediano plazo y para lograr un alcance más amplio y una mayor descentralización, asegurando el florecimiento constante en todas partes, especialmente en los países en desarrollo, de sólidas comunidades universitarias y científicas;

7. *Acoge con beneplácito* la mayor atención que presta la Universidad de las Naciones Unidas a las actividades relacionadas con la difusión de conocimientos, incluidos los resultados de sus propias investigaciones, a que se hace referencia en su Carta y, como consecuencia, la promoción de una conciencia mejor informada de los problemas mundiales en todos los sectores y niveles de la comunidad mundial, mediante la utilización de la nueva tecnología de información y comunicaciones disponible en la actualidad;

8. *Reconoce* que, a mediano plazo, la Universidad de las Naciones Unidas necesita incrementar su Fondo de Dotación y las demás contribuciones que recibe a fin de aumentar sus ingresos básicos;

9. *Insta encarecidamente* a todos los Estados Miembros a que tomen conocimiento de las importantes novedades relativas a la Universidad de las Naciones Unidas y a que contribuyan urgente y generosamente a su Fondo de Dotación y, además o como alternativa, a que aporten contribuciones a programas operacionales de la Universidad a fin de que ésta pueda cumplir eficazmente su mandato a nivel mundial.

109a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1982

#### 37/144. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

*La Asamblea General.*

*Recordando* su resolución 36/225 de 17 de diciembre de 1981, en que reafirmó el mandato de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y pidió que se reforzaran y aumentaran la capacidad y la eficacia de la Oficina,

*Recordando también* su resolución 35/107 de 5 de diciembre de 1980, en que reafirmó la necesidad de asegurar una base financiera permanente y sólida para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y decidió mantener hasta el 31 de diciembre de 1983 el fondo fiduciario creado en cumplimiento de su resolución 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974 y modificado por sus resoluciones 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 3532 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y por su decisión 33/429 de 19 de diciembre de 1978.

*Recordando además* su resolución 34/55 de 29 de noviembre de 1979, en que pidió un aumento de la asistencia de emergencia en casos de desastre, con un máximo normal de 30.000 dólares por país y por desastre,

*Profundamente preocupada* por la carga económica adicional que representa para los países en desarrollo el número cada vez mayor de desastres naturales y de otra índole, así como por la perturbación del proceso de desarrollo de esos países,

*Reconociendo* la contribución aportada por el sistema de las Naciones Unidas a la tarea de aliviar los sufrimientos y facilitar asistencia humanitaria en los desastres naturales y de otra índole,

*Reconociendo también* que la principal responsabilidad con respecto a la administración, las operaciones de socorro y la preparación para casos de desastre corresponde a los países afectados y que la mayor parte de la ayuda material y el esfuerzo humano destinados al socorro en casos de desastre proviene de los gobiernos de esos países,

*Reconociendo además* la importante contribución del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de las organizaciones voluntarias competentes,

*Reconociendo* que, para lograr un sistema eficaz de coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre, es imprescindible reforzar y mejorar la capacidad y la eficacia de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a fin de que la Oficina pueda responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole con rapidez, eficiencia y eficacia, garantizando así la rápida prestación del socorro requerido,

*Reconociendo* que uno de los mayores obstáculos con que ha tropezado el sistema de las Naciones Unidas para responder eficazmente en situaciones de desastres naturales y de otra índole ha sido la escasez de recursos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre<sup>33</sup> y de la declaración formulada por el Coordinador ante la Segunda Comisión el 2 de noviembre de 1982<sup>34</sup>;

2. *Toma nota* de los progresos realizados por el Secretario General y el Comité Administrativo de

<sup>33</sup> A/37/235 y Corr.1.

<sup>34</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, 27a. sesión, párrs. 1 a 9.